



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 26 de Julio de 2021

NÚM. 23

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido en los artículos 3, 5, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 5°, 7°, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, fracción I, inciso e) de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, compromiso que la Federación y las Entidades Federativas deben materializar en beneficio de la población.

Que atendiendo a los principios sobre el Derecho Humano al Medio Ambiente establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considerando al medio ambiente como un bien jurídico fundamental tutelado por el Estado y como un derecho transversal en el desarrollo sano de las actividades humanas, asimismo mandata a las autoridades a la procuración del fomento a la participación ciudadana en las tareas de conservación del medio ambiente.

Que la Recomendación General No. 32/2018 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las Violaciones a los Derechos Humanos a la Salud, un Nivel de Vida Adecuado, Medio Ambiente Sano, e Información Pública Ocasionadas por la Contaminación Atmosférica Urbana, emitida el 24 de julio de 2018, establece en su apartado referente a «La contaminación atmosférica urbana como violación al derecho humano a un medio ambiente sano» que «... hay daños ambientales que no son inmediatos, sino continuados y de realización diaria, por ejemplo, los originados por la contaminación atmosférica urbana que persiste en las zonas más pobladas en el país, transgrediéndose de esta forma una de las obligaciones generales en materia de derechos humanos a cargo de las autoridades, que es proteger a la población, al no inspeccionar y vigilar con la debida diligencia las distintas actividades de los sectores involucrados: salud, ambiental, normalización, energéticos, transporte y movilidad que generan y propician los efectos

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

adversos de la contaminación...»

Que los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual establece en el Objetivo 13: «Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos» para coadyuvar a la transición verde de las inversiones, acelerar la descarbonización de todos los aspectos de nuestra economía, generar empleos verdes y crecimiento sostenible e inclusivo, con la finalidad de hacer que las sociedades y los pueblos sean más resilientes y se afronten todos los riesgos climáticos, entre otros.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2015-2021 establece entre sus acciones el invertir en sistemas de transporte público masivo en la principales ciudades de la entidad para la consecución de los objetivos de la línea estratégica 7.3.1 «Generar prosperidad urbana», que se alinea transversalmente con otro objetivo del Plan relativo a la promoción de una economía baja en carbono, la mitigación al cambio climático, fomentar el uso eficiente y el ahorro de energía en el transporte y de acciones estratégicas.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, en su artículo 4° señala que: «La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.» Consecuentemente, en el artículo 7° del propio dispositivo se establecen las facultades que en materia ambiental corresponden a los Estados, mismos que las ejercerán de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y las leyes locales aplicables, incluyéndose las concernientes a la formulación y conducción de la política ambiental estatal, a la participación en emergencias y contingencias ambientales y a la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 3° fracciones II, V, IX y XI, considera como de orden público la prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como la ejecución de las medidas de seguridad y de urgente aplicación que implementen las autoridades estatales, municipales y federales con motivo de dichos riesgos o contingencias.

Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones X, XVI y XXIII del artículo 8° de la misma Ley, corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, las atribuciones concernientes a: «Elaborar, publicar y aplicar, en coordinación con las autoridades correspondientes y en el ámbito de su competencia, los programas e instrumentos que permitan prevenir, controlar y mitigar las contingencias ambientales; regular en el territorio del Estado, las actividades riesgosas para el ambiente conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, y Participar en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas que en la materia se apliquen en el Estado».

Que en tal sentido, el propio ordenamiento en cita, en su artículo 169 establece que: «El Estado y los Ayuntamientos, de manera coordinada, participarán y tomarán las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de contingencia ambiental, conforme

a las políticas y programas en la materia ...».

Asimismo, en su artículo 171, dicha Ley establece que: «El Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta de la Secretaría, podrá declarar una contingencia ambiental cuando se presenten condiciones adversas, que puedan afectar la salud de la población o el ambiente con sustento en las normas ambientales estatales y los elementos técnicos aplicables. La declaratoria y las medidas que se aplicarán conforme a los respectivos programas de contingencia ambiental, deberán darse a conocer a través de los medios de comunicación masiva y de los instrumentos que se establezcan para tal efecto. Dichas medidas se instrumentarán en los términos que se precisen en el Reglamento de esta Ley».

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán, en el tema de Movilidad Urbana Sustentable, plantea como proyecto prioritario, la Modernización de Unidades de Transporte Público mediante la conversión de sus motores a gas natural.

Que el Programa Estatal de Cambio Climático establece entre sus acciones de mitigación «Transitar a modelos de ciudades sustentables con sistemas de movilidad de baja huella de carbono», por lo que acota como línea de acción la modernización del autotransporte público.

Que con fecha 24 de junio de 2016, se firmó Convenio de coordinación entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático para establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión de la Calidad del Aire en el Estado de Michoacán de Ocampo 2015-2024.

Que la estrategia cuatro del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de Michoacán 2015-2024, referente a la reducción de emisiones en fuentes móviles, establece como medida nueve «Disminuir emisiones de los vehículos del transporte público y de carga» debido a que el 80% de la flota vehicular del transporte de carga y público que circula en el estado cuenta con una antigüedad mayor de 10 años, lo que conlleva a que las unidades, por sus condiciones mecánicas, generan mayor cantidad de emisiones a la atmósfera.

Que la conformación de un sistema de transporte público adecuado es hoy, uno de los ejes fundamentales para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera y garantizar de forma efectiva el derecho a una movilidad apropiada en conjunto con las demás esferas de la política urbanística (tránsito y vialidad, asentamientos humanos, infraestructura, medio ambiente, entre otras.).

Que con fecha 26 de abril del año en curso se publicó el «Decreto por el que se declara contingencia ambiental en el Estado de Michoacán de Ocampo, derivada del incremento de los incendios en terrenos agropecuarios, forestales, urbanos y suburbanos y se establecen medidas de urgente aplicación» derivado de la propuesta de Declaratoria de Contingencia Ambiental que emitió la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, con fecha 21 de abril del año en curso, dentro de los elementos técnicos de la misma se destaca que, derivado del cambio climático, la sequía se prolonga por mayor tiempo y el calor solar provoca deshidratación en las plantas.

Que el presente año es una temporada crítica en incendios, misma que ha sido derivada del fenómeno meteorológico ENOS-La Niña y sumado a los efectos del Cambio Climático ha provocado en invierno bajas temperaturas y pocas precipitaciones en la mayor parte del país, disminuyendo la humedad en el ambiente, lo que ha conllevado a una sequía atípica y por otra parte a un incremento de temperatura en primavera, favoreciendo la presencia y expansión de los incendios en el territorio mexicano, siendo Michoacán uno de los Estados más afectados.

Que con el objeto de coadyuvar a la mitigación del cambio climático, mejorar la calidad del aire, proteger la salud de la población y hacer más eficientes los servicios de transporte público, garantizar la movilidad de la población y reducir el uso de vehículo particular, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, ha analizado y buscado alternativas para que concesionarios del transporte público en la modalidad de servicios urbanos, suburbanos y de auto de alquiler del Estado de Michoacán puedan sustituir sus actuales unidades por vehículos nuevos, más eficientes y con bajas emisiones de carbono, siempre y cuando se encuentren sujetos a lo que establece la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán y su Reglamento.

Que atendiendo a los elementos técnicos antes reseñados, resulta evidente la necesidad de adoptar las decisiones gubernativas que permitan la urgente e inmediata implementación de todas las medidas administrativas orientadas a la contención de los riesgos y daños ambientales causados por la emisión de contaminantes a la atmósfera, así como las que derivan del incremento en el número y afectación de los incendios que vienen ocurriendo en el territorio del Estado, para afrontar ésta situación de manera efectiva, evitando que se agrave y así salvaguardar los ecosistemas y el medio ambiente en el Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS DEL
SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Se establece el Programa de Renovación de Vehículos del Servicio Público de Autotransporte en el Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021 y sus Reglas de Operación, con el objeto de mitigar el cambio climático, reducir la emisión de carbono y contaminantes, contribuir a la mejora de la calidad del aire, así como a satisfacer la necesidad de interés social de autotransporte digno y eficiente de pasajeros.

Artículo 2°. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva serán los principios rectores en la aplicación del Programa.

**CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS**

Artículo 3°. El Programa se desarrollará a través de las acciones

estratégicas siguientes:

- I. Reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera, para mejorar la calidad del aire y la salud de la población;
- II. Promover una economía baja en carbono para contribuir con acciones de mitigación al cambio climático;
- III. Fomentar el uso eficiente y el ahorro de energía en el transporte; y,
- IV. Modernizar las unidades del transporte público para brindar un servicio digno y eficiente.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 4°. La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, tendrá a su cargo la implementación del Programa y se encargará de coordinar las acciones al interior de la misma, así como las relaciones institucionales con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa con el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán conforme a sus atribuciones y/o con las dependencias y entidades de la administración pública estatal que requiera.

Artículo 5°. El Programa operará con los recursos asignados a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, mismos que serán aplicados con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6°. La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación de la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7°. Para efectos de transparencia del Programa, se crea un Consejo Dictaminador, el cual estará conformado por:

- I. El titular de la Secretaría de Gobierno, quien fungirá como presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien fungirá como vicepresidente;
- III. El titular de la Secretaría de Contraloría, que fungirá como Comisario; y,
- IV. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, quien se desempeñará como Secretario Técnico.

Todos los integrantes, podrán nombrar un suplente con nivel

mínimo de Director, con derecho de voz y voto, a excepción del Secretario de Contraloría, quien contará únicamente con derecho a voz, y deberán de sostener sesiones cuando lo estimen necesario.

Al Consejo Dictaminador le corresponderá verificar que, la información presentada por los solicitantes cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del presente Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público, y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Renovación de Vehículos del Servicio Público de Autotransporte en el Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021, para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en Anexo

Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, deberá realizar los trámites conducentes conforme a las normas correspondientes para la asignación de los recursos necesarios para la operación del Programa de Renovación de Vehículos del Servicio Público de Autotransporte en el Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021 y sus Reglas de Operación.

Tercero. El presente Programa y sus Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2021.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 1º de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

RICARDO LUNA GARCÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO
PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE EN EL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2021**

CONTENIDO

1. Definiciones.**2. Objetivos.**

2.1. General.

2.2. Específicos.

3. Información del Programa.

3.1. Exposición del programa.

3.2. Población objetivo.

3.3. Cobertura.

3.4. Requisitos.

3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.

3.6. Tipos de apoyo.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.

4.1. Derechos.

4.2. Obligaciones.

4.3. Sanciones.

5. Mecánica de operación.

5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.

6. Coordinación institucional.

6.1. Instancias ejecutoras.

6.2. Instancias normativas.

6.3. Delimitación de atribuciones.

7. Transparencia.

7.1. Difusión de acciones del Programa.

7.2. Seguimiento de avances físico-financieros.

7.3. Evaluación e indicadores de resultados.

7.4. Auditoría.

7.5. Recursos no devengados.

7.6. Blindaje electoral.

7.7. Formalización de la entrega.

7.8. Padrón de beneficiarios.

7.9. Quejas y denuncias.

7.10. De la terminación.

7.11. Recurso de Inconformidad.

8. Interpretación.**1. Definiciones.**

Para efectos y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

a) **Concesión:** Al acto unilateral de derecho público por medio del cual el Ejecutivo del Estado otorga autorización anual, con vigencia de un año fiscal, susceptible de renovación, a

una persona física o moral para prestar mediante una remuneración, el servicio de transporte de personas en las vías públicas de jurisdicción estatal, en vehículos autorizados de acuerdo con la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento;

b) **Concesionario:** Al titular de una concesión de servicio público de autotransporte;

c) **Consejo Dictaminador:** Al Órgano colegiado encargado de aprobar la implementación, ejecución y validación del padrón de beneficiarios del Programa;

d) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

e) **Ley:** A la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán;

f) **Proveedor:** Al fabricante o distribuidor de vehículos híbridos nuevos con equipos de conversión a gas natural o eléctricos, que utiliza productos originales, ofrece servicio de respaldo y post venta, seguridad de abastecimiento de refacciones y asistencia técnica;

g) **Programa:** Al Programa de Renovación de Vehículos del Servicio Público de Autotransporte en el Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021;

h) **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán;

i) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Renovación de Vehículos del Servicio Público de Autotransporte en el Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021;

j) **Secretaría:** A la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial;

k) **Servicio colectivo urbano y suburbano:** Al servicio que se preste en vehículos cerrados, automóvil o camioneta, que estará sujeto a itinerario, tarifa por pasajero y podrá tener o no horario determinado;

l) **Servicio de autos de alquiler:** Al servicio que se preste a personas en automóviles cerrados, con tarifa determinada, sin horario ni itinerario fijo;

m) **Servicio urbano y suburbano:** Al servicio que se preste en autobuses cerrados, sujeto a itinerario, tarifa por pasajero y horario determinados. Podrá ser de primera o segunda clase según su calidad, rapidez, comodidad, tarifa y número de paradas, de acuerdo con las modalidades que establece la Ley y su Reglamento;

n) **Título de concesión:** Al documento por el que se materializa la autorización susceptible de renovación, que otorga el Ejecutivo del Estado, a favor de una persona física o moral para prestar mediante una remuneración

autorizada, el servicio de transporte de personas o cosas en las vías públicas de jurisdicción estatal en vehículos autorizados, de acuerdo con su modalidad; y,

- o) **Vehículo de servicio público:** Al automotor que se utiliza para prestar un servicio de autotransporte y se opera en virtud de una concesión o permiso sujetos a la Ley y su Reglamento.

2. Objetivos.

2.1. General.

Mitigar el cambio climático, disminuir la emisión de contaminantes y contribuir a la mejora de la calidad del aire, así como a satisfacer la necesidad de interés social de autotransporte digno y eficiente de pasajeros.

2.2. Específicos.

- a) Contribuir a la reducción de emisiones de carbono mediante el empleo de combustibles más limpios en las unidades de transporte público masivo, mejorando la calidad del aire y contribuyendo al cuidado de la salud de la población;
- b) Proporcionar a los habitantes del Estado de Michoacán de Ocampo un transporte público moderno, digno y seguro; y,
- c) Brindar apoyo a los concesionarios del servicio de transporte público de personas para renovar el parque vehicular que cumpla con el marco regulatorio.

3. Información del Programa.

3.1. Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial de la Secretaría www.semaccdet.michoacan.gob.mx. La Secretaría establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

3.2. Población objetivo.

La población a la que estará destinado el Programa será la conformada por los concesionarios de transporte público del servicio de autos de alquiler, servicio urbano y suburbano, servicio colectivo urbano y suburbano registrados en el Estado.

3.3. Cobertura.

La cobertura del Programa comprende el territorio del Estado, iniciará en el municipio de Morelia a lo largo del territorio del Estado, conforme lo determine la Secretaría.

3.4. Requisitos.

Los requisitos generales que deberán cumplir los concesionarios

para ser beneficiarios del Programa son los siguientes:

- a) Entregar solicitud de renovación de vehículo de servicio mediante el Formato A, en las oficinas que la Secretaría señale por medio de un comunicado disponible en la página electrónica oficial www.semaccdet.michoacan.gob.mx;
- b) Título de concesión vigente y al corriente de sus obligaciones, en original para cotejo y una copia simple;
- c) Identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar) entregar original para cotejo y una copia simple;
- d) En caso de personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, así como la acreditación de la personalidad jurídica del representante legal;
- e) Comprobante de domicilio particular, con antigüedad máxima de 60 días, en caso de ser diferente al domicilio que aparece en la identificación oficial, entregar original para cotejo y una copia simple;
- f) Carta de autorización de crédito expedida por una entidad financiera donde se certifique la aportación del remanente del valor de la unidad (entregar original y una copia simple) o, en su caso, comprobante de recursos suficientes (estado de cuenta bancario) y carta bajo protesta de decir verdad del solicitante, en el que mencione que cuenta con los recursos suficientes y pagará de contado el remanente del valor de la unidad;
- g) Formato de carta bajo protesta de decir verdad (Formato B) del proveedor del vehículo de servicio, en la que manifieste que la unidad es nueva de bajas emisiones y cumple con las especificaciones técnicas que establece el Programa, la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, la Ley y su Reglamento;
- h) Ficha de identificación del vehículo a sustituir con número de serie del motor y fotografías de frente y costado del mismo, validado por la Secretaría;
- i) Ficha técnica de especificaciones del vehículo híbrido nuevo con equipo de gas natural o eléctrico que pretende adquirir; y,
- j) Último recibo de pago de renovación anual de concesión ante la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán.

3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.

Atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa y en igualdad de circunstancias se dará preferencia a las concesiones de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Las registradas para el Estado y clasificadas como servicio de autos de alquiler, servicio urbano y suburbano, servicio colectivo urbano y suburbano;

- b) Aquellas cuyos vehículos tengan una antigüedad mayor a 10 años;
- c) Si las solicitudes rebasan la capacidad de atención al Programa, se dará prioridad a las solicitudes en el orden indicado por la fecha y hora de presentación de la solicitud, siempre y cuando hayan reunido en su totalidad los requisitos y la documentación requerida; y,
- d) Las solicitudes segregadas en el proceso de priorización serán consideradas en ejercicios subsecuentes del Programa, guardando el orden anteriormente indicado.
- f) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y,
- g) Adquirir el bien o servicio apoyado del proveedor que él libremente elija.

4.2. Obligaciones.

3.6. Tipos de apoyo.

El apoyo del Gobierno del Estado por conducto de Secretaría consiste en un subsidio para el pago directo al proveedor para la adquisición de vehículos nuevos de servicio de transporte urbano y suburbano, servicio colectivo urbano y suburbano, y autos de alquiler, de acuerdo con la tabla siguiente:

Valor del vehículo híbrido con equipo de gas natural o eléctrico, seguro de transporte público y equipo de seguridad.

Aportación Estatal

Mayor a \$250,000.00 M.N. \$125,000.00 M.N.

El medio de propulsión de los vehículos de servicio público podrá ser eléctrico, híbrido o por motores de combustión interna que utilicen gas natural, considerados de bajas emisiones.

En caso de que intervenga una empresa que adapte y acondicione carrocerías para el transporte de pasajeros, esta deberá acreditar experiencia en al menos dos Estados de la República Mexicana.

De igual forma, la Secretaría coadyuvará con los concesionarios a identificar los proveedores de vehículos para el servicio público de transporte que cumplan con las especificaciones y características requeridas por la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, la Ley y su Reglamento.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.

4.1. Derechos.

- a) Acceder a la información necesaria del Programa;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- c) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- e) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político, creencias religiosas o posición ideológica, por parte de todo el personal de la Secretaría;

- a) Acudir a las ventanillas de atención establecidas en las fechas publicitadas en el comunicado que emita la Secretaría, previamente validado por el Consejo Dictaminador;
- b) Proporcionar a la Secretaría la información y documentación requerida en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Utilizar el apoyo económico exclusivamente para los fines establecidos en el numeral 3.6 de las presentes Reglas de Operación y abstenerse de ceder los derechos y obligaciones contemplados en las presentes Reglas de Operación, así como utilizar los vehículos con fines distintos de los pactados;
- d) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección;
- e) Utilizar los vehículos para cumplir con los objetivos del Programa, aceptando la responsabilidad y la obligación de reintegrar el monto autorizado, cuando su aplicación fuese distinta a lo establecido en el documento que se suscriba;
- f) Acreditar a la Secretaría el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como entregar la información y documentos que ésta les requiera y que permitan evaluar el cumplimiento de los apoyos otorgados y de las metas del Programa;
- g) Portar en el vehículo de servicio público de transporte de pasajeros la identidad gráfica, colores, numerales, y distintivos propios de la ruta y modalidad;
- h) Mantener en servicio y con seguro la unidad adquirida durante un periodo mínimo de cinco años; y,
- i) Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

4.3. Sanciones.

En los casos que el beneficiario aplique o destine a un fin diferente del objeto del Programa los apoyos recibidos, la Secretaría elaborará el expediente respectivo a efecto de que se informe al Consejo Dictaminador y se les finquen las responsabilidades penales, civiles o de cualquiera otra índole que pudiera corresponderles.

El incumplimiento u omisión a cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 4.2 de las presentes Reglas de Operación constituirá causa de suspensión temporal, hasta en tanto se dé

cumplimiento a lo estipulado en el Programa.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.

El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, llevar control, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- a) **Difusión.** Para dar difusión del Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las Reglas de Operación estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página oficial de la Secretaría www.semaccdet.michoacan.gob.mx, en la que se darán a conocer los requisitos para ser beneficiario del Programa, fecha de inicio y resultados alcanzados;
- b) **Promoción.** La Secretaría, con la autorización del Consejo Dictaminador y, preferentemente, con apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social, implementará una estrategia para dar a conocer en los 113 municipios del Estado la naturaleza y objetivos del Programa, los compromisos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar;
- c) **Recepción y verificación de documentación.** La Secretaría recibirá y verificará la documentación indicada en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación, garantizando en su caso, la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

El plazo para la recepción de solicitudes culminará a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de inicio que señale la Secretaría, por medio de un comunicado que estará disponible en sus oficinas y en la página oficial de la Secretaría www.semaccdet.michoacan.gob.mx.

Si derivado de la verificación de la documentación se identifica que no se dio cumplimiento a los requisitos previstos, la Secretaría comunicará al concesionario o al representante legal, en su caso, dentro de los diez días hábiles siguientes en que éste presente la solicitud y sus anexos, si existen deficiencias formales que puedan ser corregidas.

En todo caso, la Secretaría notificará por escrito o por medio electrónico, y por única ocasión, al concesionario para que dentro del término de tres días hábiles subsane la falta.

En el supuesto de que, si en el término señalado no se subsane la irregularidad, la Secretaría tendrá por no interpuesta dicha promoción;

- d) **Integración de carpetas técnicas.** Cuando la

documentación resulte procedente, la Secretaría procederá a integrar la carpeta técnica, e integrará el padrón de beneficiarios;

- e) **Elaboración y notificación de autorización.** Integrada la carpeta técnica, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría convocará al Consejo Dictaminador para que de manera conjunta emitan el acuerdo de procedencia o rechazo de beneficiarios al programa, y se notifique el acuerdo al concesionario. Ante el silencio administrativo aplicará la *Negativa ficta*;
- f) **Aportación del subsidio.** El proveedor, mediante acuerdo de procedencia, solicitará la transferencia del apoyo por escrito a la Secretaría, indicando su número de cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE);
- g) **Comprobante de entrega de apoyo.** El proveedor emitirá la factura correspondiente del recurso ministrado por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría con los datos fiscales siguientes:
RFC GEM 8501C99, Gobierno del Estado de Michoacán, Av. Francisco I. Madero número 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán. Enunciando en el concepto Aportación Estatal para el Programa de Renovación de Vehículos del Servicio Público de Autotransporte en el Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el nombre del beneficiario y se notificará al concesionario el comprobante de entrega del recurso. Así mismo, de ser necesario emitirá los recibos o constancias para las demás dependencias involucradas.
- h) **Informe de dispersión de recursos.** La Secretaría reportará de manera mensual al Consejo Dictaminador los apoyos entregados;
- i) **Rotulación institucional.** La Secretaría en coordinación con la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, verificará en el alta correspondiente, que los vehículos de servicio público de transporte cuenten con la identidad gráfica, colores, numerales y distintivos propios de la ruta y modalidad;
- j) **Entrega-Recepción del vehículo.** La Secretaría indicará el procedimiento y formatos para la entrega-recepción del vehículo, previa autorización del Consejo Dictaminador;
- k) **Alta y baja de vehículos de servicio público.** El concesionario solicitará, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del vehículo, el alta del vehículo adquirido en el Registro Público de Transporte de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán y actualizará los datos en el título de concesión respectiva. Por lo que corresponde a la unidad sustituida, se anotará en el Registro la restricción para ser dada de alta nuevamente en alguna otra concesión; y
- l) **Verificación, seguimiento y control.** La Secretaría podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información y documentos proporcionados por el

solicitante, por lo que podrá implementar los operativos de supervisión que considere adecuados para este fin.

Los concesionarios participantes estarán obligados a facilitar los trabajos de supervisión que las instituciones realicen para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

6. Coordinación institucional.

6.1. Instancias ejecutoras.

La Secretaría será la responsable de la ejecución del Programa, y le corresponderá integrar la carpeta técnica con la información que presenten los solicitantes y verificará que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa con el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, conforme a sus atribuciones y/o con las dependencias y entidades de la administración pública estatal que requiera.

6.2. Instancias normativas.

El Consejo Dictaminador será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación, y les corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados, así como para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. Delimitación de atribuciones.

A la Secretaría le corresponde:

- a) Brindar las asesorías que le sean solicitadas por los concesionarios;
- b) Dar seguimiento al efectivo cumplimiento de los fines del Programa y las presentes Reglas de Operación;
- c) Definir las acciones y medios de difusión para convocar oportunamente a los concesionarios susceptibles de ser incluidos en el Programa;
- d) Fijar los medios para dar a conocer oportunamente los resultados de las solicitudes;
- e) Recibir las solicitudes de apoyos, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- f) Otorgar los apoyos del programa previa autorización del Consejo Dictaminador;
- g) Implementar la logística y operación del Programa en coordinación con los beneficiarios;
- h) Entregar al Consejo Dictaminador, la información y documentos que éste le requiera y que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa;

- i) Conocer y resolver los recursos de inconformidad presentados por los concesionarios; y,
- j) Todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa y las presentes Reglas de Operación.

Al Consejo Dictaminador le corresponde:

- a) Autorizar los comunicados que se emitan por parte de la Secretaría, para la ejecución y cumplimiento del Programa;
- b) Revisar y autorizar los convenios que suscriba la Secretaría para la ejecución y cumplimiento del Programa;
- c) Dictaminar las carpetas técnicas y expedientes que le sean presentados por la Secretaría, por parte de los solicitantes de apoyo del Programa;
- d) Coadyuvar con la Secretaría, en la supervisión de la adecuada ejecución de los apoyos otorgados a los beneficiarios, así como de las acciones para su aprovechamiento;
- e) Coadyuvar para que el Programa se ejecute conforme a las presentes Reglas de Operación en el marco de los objetivos del Programa; y,
- f) Las demás que determinen otras disposiciones normativas aplicables.

En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se estará dispuesto a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable en la materia

7. Transparencia.

7.1. Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría www.semaccdet.michoacan.gob.mx, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

7.2. Seguimiento de avances físico-financieros.

La Secretaría elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, para su presentación ante el Consejo Dictaminador y las autoridades competentes. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborarán un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados, para conocer el impacto social y económico del Programa.

7.3. Evaluación e indicadores de resultados.

El seguimiento y la evaluación del Programa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados siguientes:

Resumen Narrativo	Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación	Periodicidad
Indicadores de gestión				
Evaluación del diseño del programa	Eficiencia del Programa	No. de Beneficiarios/ No. de solicitudes aprobadas X 100	Registros	Trimestral
Indicadores del Programa				
Evaluación del desempeño del programa para los concesionarios del servicio urbano y suburbano	Renovación de vehículos del servicio urbano y suburbano	No. de vehículos del servicio urbano o suburbano renovados/ No. de solicitudes de vehículos del servicio urbano o suburbano X 100	Registros	Trimestral
Evaluación del desempeño del programa para los concesionarios del servicio colectivo urbano y suburbano	Renovación de vehículos del servicio colectivo urbano y suburbano	No. de vehículos del servicio colectivo urbano o suburbano renovados / No. de solicitudes de vehículos del servicio colectivo urbano o suburbano X 100	Registros	Trimestral
Evaluación del desempeño del programa para los concesionarios de autos de alquiler	Renovación de autos de alquiler	No. de autos de alquiler renovados / No. de solicitudes de autos de alquiler aprobadas X 100	Registros	Trimestral
Evaluación del alcance del programa	Recursos ejercidos	Monto de los subsidios otorgados/ Recursos asignados X 100	Registros	Trimestral

El Consejo Dictaminador podrá acordar ampliar los indicadores que consideren necesarios para la evaluación del Programa.

7.4. Auditoría.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta su atención total. La resolución definitiva de la Secretaría podrá ser impugnada en el Tribunal de Justicia Administrativa.

7.5. Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

7.6. Blindaje electoral.

La Secretaría implementará acciones preventivas para dar transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente en tiempos electorales, de conformidad a lo estipulado por la fiscalía especializada para la atención de delitos electorales, incluir en la papelería y documentación oficial para la entrega de los apoyos de los Programas la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

7.7. Formalización de la entrega.

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará con el

instrumento jurídico que se suscriba con los beneficiarios para cada tipo de apoyo que según corresponda y la entrega se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de las presentes Reglas de Operación.

7.8. Padrón de beneficiarios.

La Secretaría elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, el cual estará conformado por la relación de todos aquellos concesionarios que cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y que se les otorgó el apoyo.

El padrón de beneficiarios del Programa deberá ser publicado en la página electrónica de la Secretaría www.semaccdet.michoacan.gob.mx de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.9. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría ubicadas en calle Escarcha, número 272, Fracc. Prados del Campestre, Código Postal 58297, Morelia, Michoacán, o al teléfono (443) 314-01-75, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado www.secoem.michoacan.gob.mx, o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán, con número de teléfono (443) 3-10-86-00

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

los servidores públicos a denunciar.

La Secretaría, en coordinación con el Consejo Dictaminador, darán seguimiento a las quejas o denuncias en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia.

7.10. De la terminación.

La terminación del Programa se considerará cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a) Se dé cumplimiento al objeto del Programa;
- b) Cuando no exista suficiencia presupuestaria para la continuación del Programa; y,
- c) La conclusión de su vigencia.

7.11. Recurso de inconformidad.

El concesionario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la

fecha de que reciba la notificación del resolutivo de negativa de trámite a la solicitud interpuesta o culmine el plazo para la figura de la *negativa ficta* para interponer el recurso de inconformidad correspondiente, el cual presentará por escrito a la Secretaría.

El escrito deberá contener, como mínimo, el nombre del concesionario, domicilio para recibir notificaciones y una narración de los motivos por los cuales se inconforma, así como la documentación y demás elementos que obren a su favor.

La Secretaría dictará resolución definitiva, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de que reciba el escrito de inconformidad.

8. Interpretación.

El Consejo Dictaminador será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

Formato A

Morelia, Michoacán, a ____ de _____ de ____.

Secretario de Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Presente

El que suscribe, _____ con domicilio para recibir notificaciones y documentación en el domicilio ubicado en la calle _____ no. _____ colonia _____ C.P. _____ de la ciudad de Morelia, Mich., con número telefónico _____, en mi calidad de _____ del vehículo marca _____, modelo _____, número de concesión _____, con capacidad para _____ pasajeros en total, con un motor de _____ cilindros y un desplazamiento de _____, utiliza combustible tipo _____ y tiene un rendimiento de _____ km/l, comparezco ante Usted con la solicitud de que se me integre en el **Programa Estatal de Renovación de Vehículos del Servicio Público de Autotransporte en el Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2021.**

El vehículo que se pretende renovar tiene un aforo promedio de _____ personas y recorre una distancia de _____ km diarios.

(Opción 1: Me permito comentarle que el remanente del valor del vehículo se financiará mediante un crédito tipo _____, con la institución financiera _____, mismo que se aplicará en la compra de un vehículo con capacidad de _____ pasajeros.)

(Opción 2: Me permito comentarle que cuento con los recursos suficientes para pagar de contado el valor remanente del vehículo que pretendo adquirir con los recursos comprobables en _____ para la compra de un vehículo con capacidad de _____ pasajeros).

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, le informo que no he recibido un apoyo similar de parte del Gobierno Estatal o Federal y mantendré la unidad en circulación, al corriente de sus mantenimientos, seguros y demás obligaciones, en por lo menos, los siguientes 5 años para el servicio del transporte público.

Sin otro particular, y en espera de su respuesta favorable, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Nombre y firma del concesionario,
permisionario o representante legal

Formato B

Morelia, Mich., a ____ de _____ de 2021

Secretario del Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Presente

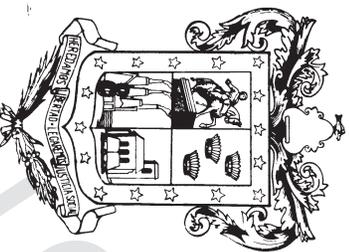
Quien suscribe (persona física o representante legal) de la empresa (nombre de la empresa), manifiesto bajo propuesta de decir verdad que:

Garantizo la entrega total de los bienes solicitados en tiempo y forma, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas anexas al presente, las requeridas por la Comisión Coordinadora del Transporte (COCOTRA), la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado De Michoacán, su Reglamento y del Programa de Renovación de Vehículos del Servicio Público de Autotransporte en el Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021 y sus Reglas De Operación, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dichas disposiciones y para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre o razón social del proveedor
Nombre y Firma del Representante legal
(Si se trata de persona moral)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL